

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21386 *ORDEN de 30 de agosto de 1988 por la que se revisa de oficio la propuesta de la Comisión Especial designada para la provisión por concurso de traslado de la segunda cátedra de «Lengua y Literatura Latinas» de la Universidad de Santiago, y se declara nula la mencionada propuesta, por contener una manifiesta infracción de Ley.*

Por Orden de 15 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), fue convocado concurso de traslado para la provisión de la segunda cátedra de «Lengua y Literatura Latinas» de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago, de conformidad con la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959, en el que fueron admitidos los Catedráticos de Universidad doña María del Dulce Nombre Estefanía Álvarez, que se hallaba en la situación de excedencia voluntaria desde el año 1947, y don Luis Moralejo Álvarez, en situación de servicio activo en la Universidad de Oviedo.

Designada la Comisión Especial de acuerdo con la normativa vigente por Orden de 13 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), la misma se reunió en 21 de mayo de dicho año, elevando propuesta a favor de la aspirante doña María del Dulce Nombre Estefanía Álvarez, propuesta que el Departamento no aceptó en el momento oportuno, por considerar que contenía una manifiesta infracción de ley, en tanto en cuanto que no se había tenido en cuenta lo preceptuado por el artículo 7.º de la Ley de 24 de abril de 1958, que dice: «En ningún caso podrá ser propuesto por la Comisión Especial un Catedrático excedente voluntario que no haya desempeñado dos años de servicio en cátedra como titular, mientras haya un concursante que cumpla esta condición.» Este era el caso de la Catedrática Doctora Estefanía Álvarez, quien obtuvo la excedencia voluntaria en su cargo sin haber transcurrido el período mínimo de dos años a que alude el párrafo transcrito.

Con posterioridad a la recepción de la propuesta emitida por la Comisión Especial en 21 de mayo de 1981, el Departamento realizó diversas actuaciones que han sido declaradas nulas por la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de julio de 1985; en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Doctora Estefanía Álvarez, disponiendo asimismo se retrotraigan todas las actuaciones al momento inmediato posterior a la recepción de la propuesta, para que la Administración decida sobre su admisión o la revisión de oficio prevista en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta Sentencia fue cumplimentada en todos sus términos por la Orden de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero).

Adoptada por este Ministerio la decisión de revisar de oficio la propuesta emitida por la Comisión Especial designada al efecto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 110, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recabó informe del Servicio Jurídico del Departamento y, previa audiencia de los dos concursantes interesados, elevó consulta al Consejo de Estado, que ha emitido dictamen en 25 de febrero último, en el sentido de que en el presente caso concurren los requisitos exigidos por el artículo 110, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo y, en consecuencia, es viable y procedente la revisión de oficio objeto del presente expediente.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

21388 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 25 plazas de alumnos para la formación de Pilotos diplomados en la Escuela Nacional de Aeronáutica.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1500/1974, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 133, de 4 de junio), sobre creación de la Escuela Nacional de Aeronáutica, y la Orden de reorganización del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 30 de abril

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en 25 de febrero último.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el artículo 110, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, proceder a la revisión de oficio de la propuesta emitida en 21 de mayo de 1981 por la Comisión Especial designada para la provisión, en virtud de concurso de traslado, de la segunda cátedra de «Lengua y Literatura Latinas» de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago, convocado por Orden de 15 de octubre de 1980, a favor de doña María del Dulce Nombre Estefanía Álvarez, y declarar nula la mencionada propuesta por contener una manifiesta infracción de la ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de agosto de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

21387 *RESOLUCION de 24 de agosto de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad, área de «Psicología Evolutiva y de la Educación», para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, y se declara no apta a la aspirante doña María Purificación Gil Carnicero.*

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior de 15 de marzo de 1988 se dispuso que la Comisión de Pruebas de Idoneidad, del área de «Psicología Evolutiva y de la Educación», para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, nombrada al efecto por Resolución de esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 23 de febrero anterior, se reuniera con la finalidad de reconsiderar el expediente aportado por doña María Purificación Gil Carnicero, aspirante admitida en las citadas pruebas, y todo ello en cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo de 5 de junio de 1987, que estimó recurso contencioso-administrativo interpuesto por la interesada.

Reunida la citada Comisión el día 13 de junio de 1988, ha elevado propuesta negativa para los intereses de la aspirante, remitiendo todos los documentos del expediente a través de la Secretaría General de la Universidad Complutense, de conformidad con el artículo 17, 3, de la Orden de convocatoria. Por todo ello, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto aceptar la propuesta emitida por la Comisión especialmente designada para el área de «Psicología Evolutiva y de la Educación», en pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, y declarar no apta a doña María Purificación Gil Carnicero para acceder al mencionado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de agosto de 1988.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), se procede a la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en la Escuela Nacional de Aeronáutica, de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 25 plazas de alumnos para la formación de Pilotos diplomados en la Escuela Nacional de Aeronáutica.

1.2 Sistema selectivo.—Las pruebas selectivas se regirán por el Decreto 1500/1974, de 24 de mayo, y las normas de la presente convocatoria.

1.3 Las pruebas selectivas serán las siguientes:

Primera.—Reconocimiento médico que se realizará en un Centro o Gabinete médico designado al efecto por la Dirección General de Aviación Civil, conforme a las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Esta prueba será eliminatoria.

Las calificaciones serán «apto» o «no apto».